



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0283 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 30 SET. 2019

Visto, la Nota N° 170-2019-GORE-ICA/DRTC mediante el cual las Unidad Ejecutora 200 Transportes, solicita la modificación presupuestal para la habilitación de recursos para el Mantenimiento Rutinario de Vías Departamentales y/o Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

CONSIDERANDO:

Que, con el Memorando N° 731-2019-GORE-ICA-GRINF, la Gerencia Regional de Infraestructura, precisa en el tercer párrafo del documento que es procedente atender la demanda adicional para las actividades indicadas con cargo a la meta 0067 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central;

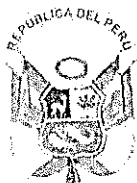
Que, la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ica realiza la transferencia de recursos a la Unidad Ejecutora 200 Transporte Ica; para el Mantenimiento Vial de la Carreteras Departamentales "IC -100 - Emp. PE-26 (Chincha Alta) - Pueblo Nuevo - Chavín- L.D. Lima (L.M-129 a Azángaro)" y la Ruta "IC - 106-EM.PE-107 (Dv. Cocharcas) - Cocharcas, Quilque, Pampahuasi, Espinal Huambo, Tingo - LD Huancavelica (Sauces, Hv - 118 Andaymarca)", por un monto ascendente a S/ 675 999.00 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles);

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GORE-ICA/GR de fecha 4 de enero de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2019, del Pliego 449 Gobierno Regional Ica;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: **"Las demanda adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Publico deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal en el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";**

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, el literal a) del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a



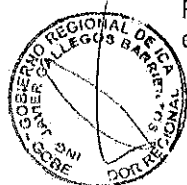
Gobierno Regional de Ica



propuesta de la Oficina de Presupuesto, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Con el visto bueno de la Subgerencia de Presupuesto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional; y de conformidad con la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; y estando a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar una modificación presupuestaria (entre Unidades Ejecutoras) en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:



SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO

: Instancias Descentralizadas
: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica

DE LA(S)

:

UNIDAD EJECUTORA

: 001 Sede Central

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PRODUCTO / PROYECTO

: 3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD

: 5000936 Mantenimiento de Infraestructura Publica

FUENTE FINANCIAMIENTO

: Recursos Determinados

5 GASTOS CORRIENTES

675 999.00

2.3 Bienes y Servicios

675 999.00

TOTAL S/

675 999.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/

675 999.00

TOTAL PLIEGO S/

675 999.00

A LA(S)

:





Gobierno Regional de Ica



UNIDAD EJECUTORA : 200 Transportes

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD : 5000931 Mantenimiento de Caminos Departamentales

FUENTE FINANCIAMIENTO : Recursos Determinados

5 GASTOS CORRIENTES 675 999.00
2.3 Bienes y Servicios 675 999.00

TOTAL S/ 675 999.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 675 999.00

TOTAL PLIEGO S/ 675 999.00

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a la (s) respectiva(s) Unidad (es) Ejecutora (s), respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada uno de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluya la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3º.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y a las Unidades Ejecutoras correspondientes.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

